REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL Surquillo, de NOVIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000624-2021-DISAD/INEN, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 001155-2021-DRD/INEN, del Departamento de Radiodiagnóstico, el Informe N° 000543-2021-DNCC-DICON/INEN, del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el Memorando N° 000018-2021-CHC/INEN, del Comité de Historias Clínicas y el Informe N° 001525-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA, en la cual se establece, entre otros, lo siguiente: 5.2.2. Formatos Especiales Representan el resto de los formatos no consignados dentro de la categoría de básicos, como los de Identificación/Filiación, solicitud de exámenes auxiliares, interconsulta, anatomía patológica, consentimiento informado, de referencia y de contrarreferencia, de seguros: SIS y SOAT, u otros; Entre estos formatos tenemos: (...) 16) Formato de consentimiento Informado. En el caso de tratamientos especiales, nuevas modalidades de atención, práctica de procedimiento o intervenciones que puedan afectar psíquica o físicamente al paciente, y la participación del paciente en actividades de docencia, debe realizarse y registrarse el consentimiento informado, para lo cual se utiliza un formato establecido de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con el Memorando N° 000624-2021-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remite al Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el Informe N° 000244-2021-DRD/INEN del Departamento de Radiodiagnóstico, el cual solicita la validación del formato de "Consentimiento Informado para Resonancia Magnética con Administración de Contraste";

Que, a través del Memorando N° 000389-2021-DNCC-DICON/INEN, el Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, remite la revisión del formato de "Consentimiento Informado para Resonancia Magnética con

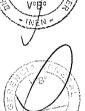




Administración de Contraste", enviado por el Departamento de Radiodiagnóstico, con recomendaciones para su subsanación;



Que, el Memorando N° 001155-2021-DRD/INEN, del Departamento se Radiodiagnóstico remite el formato de "Consentimiento Informado para Resonancia Magnética con Administración de Contraste", subsanando las observaciones y con visto bueno de su Departamento y Dirección;



Que, el Informe N° 000543-2021-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, encuentra adecuado para su aprobación el formato de "Consentimiento Informado para Resonancia Magnética con Administración de Contraste", del Departamento de Radiodiagnóstico;

Que, con el Memorando N° 000018-2021-CHC/INEN, el Comité de Historias Clínicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, comunica que en cumplimiento a sus funciones y de acuerdo a la sesión ordinaria, de fecha 29 de setiembre del presente año, acordó, aprobar el formato de "Consentimiento Informado para Resonancia Magnética con Administración de Contraste";



Control Nacio

Que, de la revisión efectuada al formato del "Consentimiento Informado para Resonancia Magnética con Administración de Contraste", mencionado precedentemente, se aprecia que cumple con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica (NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN);

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Departamento de Radiodiagnóstico, del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, del Presidente del Comité de Historia Clínicas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el formato de "Consentimiento Informado para Resonancia Magnética con Administración de Contraste", del Departamento de Radiodiagnóstico, el mismo en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÂSICAS









CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA RESONANCIA MAGNÉTICA CON ADMINISTRACIÓN DE CONTRASTE

(Ley General de Salud Nº 26842, RM Nº 214-2018-MINSA que aprueba la NTS Nº 139-MINSA/2018/DEGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica")

Procedimiento:

Este procedimiento de Resonancia magnética con administración de contraste hace uso de la administración de una sustancia de contraste a base de Gadolinio, que se administra por un acceso venoso perisferico, lo cual permite hacer una evaluacion dinámica de los diferentes organos obteniendo imágenes anatómicas del interior del cuerpo mediante el empleo de un campo electromagnético, un emisor de ondas de radio y un ordenador.

Objetivo:

Obtener imágenes de los órganos y tejidos del cuerpo, lo cual facilita la detección de anomalías sutiles y posterior tratamiento, permitiendo estudiar la patologia desde el punto de vista imagenológico.

Alternativas:

Tomografía espiral multicorte con administración de contraste.

Consecuencias de realizar el procedimiento:

Complementar la evaluación integral de la patología, mediante imágenes, que ayudaran al manejo integral del paciente.

Consecuencias de NO realizar el procedimiento:

Se tendrá información incompleta desde el punto de vista de imágenes de la patologia del paciente.

Riesgos reales y potenciales:

La exposición al campo magnético no ocasiona problemas si se cumplen con las recomendaciones que le indicará el personal de salud del área.

Efectos adversos de todos los elementos farmacológicos que se prevengan utilizar:

Los efectos adversos del uso de medicamento de contraste como el Gadolinio son:

- Leve: urticaria leve, prurito leve, eritema
- Moderada: urticaria notable, broncoespasmo leven edema facial/laríngeo, vómitos
- Severa: Shock hipotensivo, paro cardioresiratorio.

Ante la presencia de algún efecto adverso, nuestra institución tiene instaurado los mecanismos para un atención con la finalidad de salvaguardar su seguridad.

Pronóstico: Bueno ()

Reservado ()

Recomendaciones:



Informar la presencia de implantes, dispositivos u objetos magnéticos y electrónicos antes del estudio, debido a que pueden ser peligrosos y pueden interferir con el procedimiento de resonancia magnética, a su médico y personal de salud del área.

Si se presentara alguna molestia posterior al procedimiento como: Cefalea, dolor en zona de punción, prurito, náuseas, vómito, disnea o cualquier molestia durante el procedimiento avisar al personal de salud en el área, informar al personal tecnologo medico o enfermera o médico radiólogo en el área de imágenes inmediatamente.









DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIEN			
Yo Sr/Sra.		de	años de edad, con domicilio er
Madre (), o Apoderado () del paciente:			con número de Historia
Que el Médico: explicado que es conveniente/necesario, debido al	diagnóstico brir	idado, la re	. con CMP N°, me ha ealización de:
RESONANCIA MAGNÉTICA	CON ADMIN	ISTRACI	ÓN DE CONTRASTE
 En mi calidad de paciente y/o representante leg derechos de salud, declaro: Haber recibido y comprendido la información Haber recibido información acerca de los riesg Haber podido formular todas las preguntas que Considerarme adecuadamente informado(a) consecuencias que podría conllevar su reali consecuencia de la enfermedad que en la actua Entender los estudios que podrían ser necesar medicamentos utilizados, así como los po 	brindada por los gos del uso de co e he creído oport de los riesgos zación y su no alidad padezca.	médicos s ntraste rad unas sobre propios c realizació	sobre mi estado de salud. liológico. e este procedimiento. lel procedimiento a realizar, así como n, los cuales pueden presentarse como ico definitivo y el tratamiento requerido
indispensables en mi beneficio. 6. Saber que en cualquier momento puedo revoca			
Por lo tanto, con la información correcta, opo- libremente SI () NO () dey mi consentimien	ortuna, complei	a, adecua	da v sin presión alguna, voluntaria v
FECHA:// HORA:			
Firma del Paciente o representante legal			Firma y sello del Médico Encargado
Nombre y Apellidos. DNI N°:	Huella Digital Indice Dérecho		Nombre y Apellidos:
REVOCATORIA DEL CONSENTIMIEN	<u>10:</u>		
Yo Sr./Sra. (), Madre (), o Apoderado () he decidido Revi forma libre, consciente, en pleno uso de mis fa necesidad de que se realice la intervención (o proce	; con DNIN ocar el Consent acultades, a pes	o imiento f ar de hab	, en calidad de Paciente (), Padre irmado en fecha de er recibido información adicional a la
RESONANCIA MAGNÉTICA	CON ADMINI	STRACIO	ÓN DE CONTRASTE
y asumo las consecuencias que de ello puedan der a equipo médico y a la Institución. HORA:	ivarse para la sa	lud o la vi	da, deslindando de toda responsabilidad
	1.		



Califact y Control Nacion